

Gerencia General del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los nueve días del mes de Febrero del dos mil diecisiete.

VISTO: El Expediente Administrativo No.042-2016, contentivo "SOLICITUD DEL NO COBRO DE LA TARIFA Y LOS INTERESES RESPECTIVOS AL PAGO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE DE LOS ULTIMOS CINCO AÑOS (5)". Presentado por SEÑOR MIGUEL ANGEL MURILLO RODRIGUEZ. Se procedió a efectuar el análisis correspondiente, tomando en consideración los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

CONSIDERANDO: En fecha 14 de Abril de 2016 el SEÑOR MIGUEL ANGEL MURILLO RODRIGUEZ, presentó "SOLICITUD DEL NO COBRO DE LA TARIFA Y LOS INTERESES RESPECTIVOS AL PAGO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE DE LOS ULTIMOS CINCO AÑOS (5)", confiriéndole PODER al ABOGADO PEDRO ANTONIO GONZALES y posteriormente personándose en las presentes diligencias el ABOGADO EDWIN JEOVANY CARIAS ORDOÑEZ, como apoderado legal del solicitante.

CONSIDERANDO: Al Reclamo en referencia la Gerencia General de la Institución le dio admisión junto con los documentos presentados, ordenando el traslado del Expediente al Departamento Comercial y Departamerto Legal de SANAA, para los respectivos pronunciamientos.

CONSIDERANDO: El Solicitante en los hechos planteados en el reclamo, expone lo siguiente:

1. Que la vivienda de su propiedad ubicada en la segunda etapa de la Colonia Honduras, con Código Comercial No. 197-016-0142, ha estado desocupada y sin el servicio de agua potable desde el año 2007 a la fecha.
2. Que comprueba tal extremo con los Estados de Cuenta del contador de su propiedad con clave 0681378, emitidos por la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) que reflejan que el consumo de energía eléctrica es de L.0.00, demostrando que la vivienda esta deshabilitado y por lo tanto tampoco tiene consumo de agua potable.

CONSIDERANDO: Mediante informe de fecha 13 de Enero del 2017 el Departamento Comercial emite su pronunciamiento, en cuanto a la solicitud de mérito, el cual corre

agregado a los folios del 36 al 38 de las presentes diligencias administrativas determinando, entre otros, aspectos lo siguiente:

1. Actualmente tiene una deuda por la cantidad de **DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 31/100 CENTAVOS (L. 19,245.31)** hasta la factura de Noviembre de 2016.
2. El último análisis es por los consumos de agosto 2016 hasta septiembre 2016 por servicio cortado y vivienda deshabitada, por lo que una vez emitida la Resolución se procederá a realizar crédito a favor del Usuario por la cantidad de **CUATRO MIL SESENTA Y TRES LEMPIRAS CON 46/100 CENTAVOS (4,063.46)**. No se incluyen los meses de Octubre 2016 a Diciembre 2016 ya que el Usuario tiene que presentar el interactivo de la ENEE por esos meses.
3. En vista que el Reclamo Administrativo fue presentado en tiempo y forma, y en ese momento se encontraba vigente la Amnistía bajo el Decreto 39-2016, una vez pagada la totalidad de la deuda o formalice Compromiso de Pago se procederá a exonerar la cantidad de **DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS LEMPIRAS 50/100 CENTAVOS (L. 2,346.50)**.
4. Los créditos serán aplicados una vez emitida la Resolución, para un total a pagar de **DOCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO LEMPIRAS CON 35/100 CENTAVOS (L. 12,835.35)**.

| | | |
|--|----------|---------------------|
| Deuda en sistema | = | L. 19,245.31 |
| Crédito por servicio cortado y deshabitado | = | L. 4,063.46 |
| Exoneración de Intereses | = | L. 2,346.50 |
| TOTAL A PAGAR | = | L. 12,835.35 |

POR TANTO: LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS "SANAA" RESUELVE: declarar **PARCIALMENTE CON LUGAR:** El Reclamo Administrativo denominado "SOLICITUD DEL NO COBRO DE LA TARIFA Y LOS INTERESES RESPECTIVOS AL PAGO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE DE LOS ULTIMOS CINCO AÑOS (5)", confiriéndole **PODER** al **ABOGADO PEDRO ANTONIO GONZALES** y posteriormente personándose en las presentes diligencias el **ABOGADO EDWIN JEOVANY CARIAS ORDOÑEZ**, como apoderado legal del solicitante. Determinando lo siguiente:

1. Una vez emitida la Resolución se procederá a realizar crédito a favor del Usuario por la cantidad de **CUATRO MIL SESENTA Y TRES LEMPIRAS CON 46/100 CENTAVOS (4,063.46)**. No se incluyen los meses de Octubre 2016 a Diciembre 2016 ya que el Usuario tiene que presentar el interactivo de la ENEE por esos meses.
2. En vista que el Reclamo Administrativo fue presentado en tiempo y forma, y en ese momento se encontraba vigente la Amnistía bajo el Decreto 39-2016, una vez



Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados
Comayagüela MDC, Honduras
Secretaría General



46

GOBIERNO DE HONDURAS
* * * * *

pagada la totalidad de la deuda o formalice Compromiso de Pago se procederá a exonerar la cantidad de **DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS LEMPIRAS 50/100 CENTAVOS (L. 2,346.50).**

3. Los créditos serán aplicados una vez emitida la Resolución, para un total a pagar de **DOCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO LEMPIRAS CON 35/100 CENTAVOS (L. 12,835.35).** Desglosados de la siguiente manera:

| | | |
|--|---|---------------------|
| Deuda en sistema | = | L. 19,245.31 |
| Crédito por servicio cortado y deshabilitado | = | L. 1,063.48 |
| <u>Exoneración de Intereses</u> | = | <u>L. 2,346.50</u> |
| TOTAL A PAGAR | = | L. 12,835.35 |

FUNDAMENTOS DE DERECHO: Artículos 1, 7, 8, 116 y 120 de la Ley de la Administración Pública; 1, 23, 24, 25, 26, 27, 68, 72 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

De esta forma se da por emitido la presente Resolución, por lo que deben continuar con trámite legal correspondiente, de no estar de acuerdo con la misma deberá interponer Recurso de Apelación, ante la Gerencia General en un término de 15 días hábiles contados a partir de la Notificación de la presente Resolución. **NOTIFIQUESE.-**

ING. ROBERTO E. [Signature]
GERENTE GENERAL
SANA

[Signature]
ABOG. WILMER NUÑEZ CABRERA
SECRETARIO GENERAL
SANA